



DECRETO N° 0779

NEUQUÉN, 24 JUN 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 16816-08-10-11 -Año 2005- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaria N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **LUISA BEATRIZ TREVISAN** contra la Sentencia dictada por dicho Tribunal por violación a las normas de Las Faltas de la Estación Terminal de Ómnibus, previstas en los Artículos 454º) -por 4 hechos- y 457º) -por 2 hechos- de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 180 módulos, equivalentes a la suma de \$ 900.-, con más la suma de \$ 30.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente manifiesta con respecto a las infracciones del Artículo 454º), que éstas se efectuaron en la ex Terminal de Ómnibus, donde no existían las mínimas condiciones de infraestructura, ni la debida señalización, por lo que la gran mayoría de los usuarios del servicio de larga distancia estacionaban sus vehículos en el interior de la misma;

Que, continúa, por encontrarse mal estacionados vehículos particulares y de otras empresas de catering en los lugares habilitados, se hacía de cumplimiento imposible las reglamentaciones mencionadas por los inspectores;

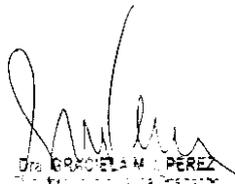
Que otro de los inconvenientes era la ausencia de empleados de la Dirección de Transporte para solicitar autorización o permiso para el ingreso a la Terminal;

Que respecto de la prohibición establecida en el Artículo 457º), la recurrente expresa que todos los vehículos pertenecientes a la empresa estaban debidamente autorizados por el Municipio para el transporte del servicio de catering y con la inscripción en el exterior de cada automóvil, del número de habilitación comercial y la identificación de la empresa a la que pertenecen;

Que por ello, requiere sea revocada la sentencia;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 546/07, manifestando que los argumentos esgrimidos por la apelante en su escrito recursivo no son suficientes para eximirla de responsabilidad contravencional, toda vez que al


Dra. GRACIELA M. PÉREZ

momento del labrado del acta la imputada no poseía la autorización permanente para ingresar y estacionar con sus vehículos en la Estación de la ex Terminal de Ómnibus;

Que el Artículo 457º) le es aplicable, ya que se trata de un vehículo particular con una licencia comercial, necesitando de la autorización del personal competente para poder ingresar a dicha Terminal a fin de realizar su actividad comercial, ya que al particular le compete obtener dicha autorización;

Que ante lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación, confirmándose la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

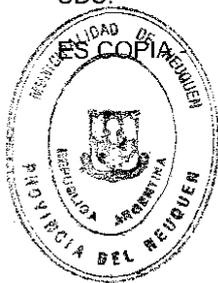
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora _____ **LUISA BEATRIZ TREVISAN**, en razón a que sus argumentos no son suficientes para eximirla de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 546/07 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2) bajo Expediente TMF Nº 16816-08-10-11 -Año 2005.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas _____ -Juzgado Nº 2- Secretaría Nº 2, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la _____ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
SDS.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Jefe de Gabinete y Gerente
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
GAMARRA.-

